

# Resoluciones y sanciones del proceso depurador del Magisterio primario en la provincia de Badajoz durante la Guerra Civil

## Resolutions and sanctions of the purging process of the elementary teaching profesion in the province of Badajoz during Spanish Civil War

Luis Miguel García Domínguez, Manuel Lucero & Roberto Carlos Montañés

*Departamento de Ciencias de la Educación. Facultad de Educación.*

*(Fecha de recepción 05-07-2007)*

*(Fecha de aceptación 25-10-2007)*

### Resumen

*La pretensión del presente estudio es abordar una parte muy considerable y significativa de la documentación existente sobre el proceso de depuración del Magisterio primario en la provincia de Badajoz. La fuente consultada para tal fin, no es otra, que la valiosísima colección de expedientes de depuración del Magisterio nacional de la provincia de Badajoz que se custodian en el Archivo General de la Administración (AGA), en Alcalá de Henares.*

*Dicho lo cual, y centrándonos en el propio contenido del trabajo, debemos apuntar que el presente estudio está estructurado en dos partes que, unidas como están por una misma urdimbre temática, se hallan íntimamente relacionadas y complementadas. Así, en un primer momento, realizamos una aproximación al aspecto cualitativo brindado por los expedientes de depuración. Posteriormente, y después de algunos análisis de carácter cuantitativo en los que trataremos de concluir las semejanzas o diferencias con respecto al proceso depurador de otras provincias, así como la propia dinámica del caso pacense.*

*A partir de los expedientes de depuración, podemos constatar la continua fiscalización de que serán objeto las conductas cotidianas, morales, sociales de los maestros. Junto a todo lo dicho, hay que destacar la enorme riqueza informativa que contienen los expedientes de depuración, los cuales nos permiten adentrarnos no sólo en la mentalidad de los docentes, sino también en la de los censores. De la misma forma, a partir de dicha información podemos concluir en este estudio que la desconfianza demostrada*

*hacia el Magisterio se vio materializada a través de la dinámica depuradora. Este proceso depurador se va a caracterizar más por su carácter preventivo que punitivo.*

**Palabras Clave:** Resolución; sanciones; depuración; Magisterio primario; Badajoz; Guerra Civil.

## Summary

*The main objective of this study is to tackle a significant part of some of the existing data about the purging process of the Elementary Teaching profession in the province of Badajoz. The main source of the study was the collection of purging files of the National Elementary Teaching profession in the province of Badajoz. These files are held in the Administration General File (AGA), in Alcalá de Henares.*

*This study is divided into two different sections, closely related one to the other. Firstly, the main aspects of the qualitative process, obtained from the purging files, are illustrated. Secondly, the quantitative analysis, shows the similarities and differences of the purging process in Badajoz compared with other provinces.*

*From the purging files analysed, the continuous condemnations of daily behaviour of the teachers is stated. The huge value of the files revealed data to describe and deepen, not only in the teachers' mentality, but also in the mentality of their censors. We conclude that this study reveals the distrust shown towards the teaching profession which was apparent throughout the purging practice. This process is more characterised for its preventive nature than for its punitive nature.*

**Key Words:** Resolution; sanctions; purging process, Elementary Teaching profession, Badajoz, Spanish Civil War.

## 1. Represión y depuración del Magisterio primario en la provincia de Badajoz.

A la hora de hablar de represión, debemos ser conscientes de que este concepto abarca todos los aspectos de la vida social y personal, así, tenemos que entender este concepto en un sentido extenso, abarcando tanto el aspecto físico como el psicológico o ideológico. En este sentido, se ha llegado a hablar de varias "represiones" en tanto que las hay diferentes en el espacio y en el tiempo, distintas según los represores y sus vícti-

mas, y el fenómeno de la depuración no es sino una forma más de estos modelos represivos, sólo que afectada en menor intensidad por los aparatos de coerción y en mayor medida por los aparatos de hegemonía o ideológicos (Fernández Soria y Agulló, 1997).

La finalidad última de la depuración era casi exclusivamente política; en menor medida, aunque también fue relevante, religiosa o moral y en menor grado profesional. Así, si aceptamos la teoría de Fernández Soria y Agulló Díaz, acerca de la escasa implicación política del Magisterio, tendremos que aceptar el

fenómeno depurativo, más en su carácter preventivo que punitivo. Como muestra de ello, reproducimos la circular en la que José María Pemán, a la sazón, responsable de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, explica la finalidad de la depuración.

*“Innecesario resulta hacer presente a los señores Vocales de las Comisiones depuradoras del personal docente la trascendencia de la sagrada misión que hoy tienen en sus manos. Con pensar que la perspectiva del resurgir de una España mejor de la que hemos venido contemplando estos años, está en razón directa con la justicia y escrupulosidad que pongan en la depuración del Magisterio en todos sus grados, está dicho todo.*

*El carácter de la depuración que hoy se persigue no es sólo punitivo, sino también preventivo. Es necesario garantizar a los españoles, que con las armas en la mano y sin regateos de sacrificio y sangre salvan la causa de la civilización, que no se volverá a tolerar; ni menos a proteger y subvencionar a los envenenadores del alma popular primeros y mayores responsables de todos los crímenes y destrucciones que sobrecogen al mundo y han sembrado de duelo la mayoría de los hogares honrados de España. No compete a las Comisiones depuradoras el aplicar las penas que los Códigos señalan a los autores por inducción, por estar reservada esta facultad a los Tribunales de Justicia, pero si proponer la separación inexorable de sus funciones magistrales de cuantos directa o indirectamente han contribuido a sostener y propagar a los partidos, ideario e*

*instituciones del llamado “Frente Popular”. Los individuos que integran esas hordas revolucionarias, cuyos desmanes tanto espanto causan, son sencillamente los hijos espirituales de catedráticos y profesores que, a través de instituciones como la llamada “Libre de Enseñanza”, forjaron generaciones incrédulas y anárquicas. Si se quiere hacer fructífera la sangre de nuestros mártires es preciso combatir resueltamente el sistema seguido desde hace más de un siglo de honrar y enaltecer a los inspiradores del mal, mientras se reservaban los castigos para las masas víctimas de sus engaños” (B.O.E., 1936).*

Para el caso de Badajoz, podemos destacar que el inicio de las prácticas represivas, en lo que a la apertura de expedientes de depuración se refiere, dio comienzo en los primeros momentos en los que existió cobertura legal para ello. El hecho de que a la altura de principios de octubre de 1936 quedase fijado el frente de manera prácticamente definitiva y estuviera casi tomada la totalidad de la provincia, salvo la “bolsa de la Llerena” que no se ocupará hasta fines de julio de 1938, propició una gran celeridad a la hora de iniciar el proceso depurador.

Como señalamos anteriormente, no será hasta noviembre de 1936 que exista una cobertura legal que regule el proceso depurador, dotándole de orden, coordinación, en relación con las autoridades que la llevaban a cabo y unificación de criterios. Así pues, el famoso decreto nº 66 de 8 de noviembre de 1936, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de noviembre del mismo año, que a continuación reproducimos por su indudable interés documental, supuso la cobertura

legal necesaria para el comienzo del proceso depurador.

Decreto núm. 66.-Disponiendo se lleve a cabo una revisión total en el personal de Instrucción Pública, por medio de las Comisiones que se crean.

La atención que merecen los problemas de enseñanza, tan vitales para el progreso de los pueblos, quedaría esterilizada si previamente no se efectuase una labor depuradora en el personal que tiene a su cargo una misión tan importante como la pedagógica.

El hecho de que durante varias décadas el Magisterio en todos sus grados y cada vez con más raras excepciones haya estado influido y casi monopolizado por ideologías e instituciones disolventes, en abierta oposición con el genio y tradición nacional, hace preciso que en los solemnes momentos porque atravesamos se lleve a acabo una revisión total y profunda en el personal de Instrucción Pública, trámite previo a una reorganización radical y definitiva de la enseñanza, extirpando así de raíz esas falsas doctrinas que con sus apóstoles han sido los principales factores de la trágica situación a que fue llevada nuestra Patria,

A este efecto,

DISPONGO:

Artículo primero. Con carácter temporal se crean las siguientes Comisiones:

A) Una compuesta de cinco miembros, tres de los cuales serán Catedráticos de Universidad, que tendrá a su cargo recoger los informes sobre personal universitario, instruir los expedientes oportunos y proponer las resoluciones que deben recaer de los mismos.

B) Otra de igual número que la anterior, de la que formarán parte tres Profesores de Escuela de Ingenieros y Arquitectos, con cometido análogo sobre el personal de dichos Centros.

C) Otra en cada provincia, constituida por el Gobernador civil, un Profesor del Instituto de 2ª Enseñanza, un Profesor de Escuela Normal, otro de Escuela de Artes y Oficios o de Comercio, y un vecino con residencia en la capital, la que recabará los informes, instruirá los expedientes oportunos y propondrá resoluciones, sobre todo el personal adscrito a los Institutos, Escuelas Normales, de Comercio, Artes y Oficio, de Trabajo, Inspecciones de 1ª Enseñanza, Sección administrativa y en general a cuantos dependan del Ministerio de Instrucción Pública y no estén incluidos en la misión atribuida a las anteriores Comisiones.

D) Otra integrada por un Director de Instituto de 2ª Enseñanza, un inspector de 1ª Enseñanza, el Presidente de la Asociación de padres de familia y dos personas de máximo arraigo y solvencia moral y técnica. Esta Comisión se constituirá también en cada provincia, teniendo como misión principal la de formular propuestas razonadas de suspensión o separación del personal de magisterio con destino en el territorio de su jurisdicción.

Artículo segundo. Las personas que han de constituir dichas Comisiones, serán libremente elegidas por el Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, a propuesta de Comisiones de Cultura y Enseñanza, siendo los cargos irrenunciables.

Artículo tercero. Por la expresada

Comisión de Cultura y Enseñanza se darán las órdenes para el cumplimiento de lo decretado y se formulará en el plazo más breve posible el plan de reorganización y estudios que se le encomendó por Ley de primero de octubre último.

Dado en Salamanca a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO.

Quedaban así expuestas las líneas generales de la dinámica depuradora. Sin duda, la Comisión D será la que tome especial protagonismo en nuestro estudio, dictándose para ella una serie de reglas específicas para la correcta aplicación del decreto nº 66.

Las Comisiones c) y d), se constituirán en la capital de la provincia respectiva.

La c) estará presidida por el Gobernador Civil y la d) por el Director del Instituto; éstas designarán el vocal que haya de actuar de Secretario.

Artículo 2º. Las Comisiones podrán reclamar de cuantas Autoridades, Centros y personas lo estimen, cuantos informes crean necesarios sobre la conducta profesional, social y particular, así como actuaciones políticas del personal cuyos antecedentes y actuación les corresponda investigar, con objeto de poder formar un concepto acabado y total de cada uno de los interesados.

En los expedientes que instruya la Comisión d), serán informes obligados los del Alcalde, Cura párroco, comandante del puesto de la Guardia Civil y de un padre de familia bien reputado, del lugar donde radique la Escuela. Las Comisiones podrán delegar en uno de sus miembros u otra persona para que se

traslade al lugar o lugares en que haya desempeñado cargos el funcionario objeto del expediente y aporte a éste cuantos testimonios estime precisos al mejor esclarecimiento de los hechos.

Artículo 8º. Las Comisiones depuradoras deberán instruir e informar los expedientes que les correspondan con la mayor urgencia compatible con su delicada misión; debiendo dar por concluida su labor las a), b), y c) en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su constitución y por lo que respecta al personal que tiene su domicilio o destino en el territorio liberado. La d) deberá ultimar su trabajo en el plazo de tres meses en cuanto al personal asimismo radicante en el territorio liberado. (Boletín Oficial del Estado. 11-11-1936)

La constante fiscalización de que serán objeto las conductas cotidianas, morales, sociales, se convertirá en la característica más significativa del nuevo régimen.

### *1.1.- Informes y cargos.*

La elaboración de los informes, se convierte en uno de los mejores exponentes documentales para calibrar la mentalidad de la época y de los informantes. Como ya señalamos, la censura de actitudes políticas, religiosas, morales, cotidianas y amistosas, y en menor medida profesionales, se convertirá en el necesario tamiz por el que los componentes del Magisterio Primario estarán obligados a pasar.

Consecuentemente, nos encontramos con informes, en lo referido a las conductas políticas, que se expresan de la siguiente manera:

*“En una manifestación celebrada con motivo del 1° de mayo de 1937, habló en público ensalzando al gobierno republicano y a sus militares y censurando acremente a los generales del Movimiento, diciendo que había de grabar con letras de oro los nombres de Durruti y Miajas, etc., en las fachadas de todos los edificios”<sup>1</sup>*

Observamos como no se explicita militancia activa en alguna organización sino que se censura conductas determinadas, que si bien denotan simpatías, no demuestran la mencionada militancia, lo cual nos da una idea de lo arbitrario de estas informaciones. Destacamos, de igual modo, los informes que no dudan en emplear expresiones de enorme contundencia, que no demuestra sino los enormes recelos, cuando no verdadero odio, hacia aquellos que profesaban ideas progresistas. En este sentido destacamos informes del tipo “directivo rojo, es el primer responsable del envenenamiento del pueblo”<sup>2</sup>; “fue primero azañista y después socialista rabioso”<sup>3</sup>; “completamente indeseable”<sup>4</sup>; “social y particularmente detestable”<sup>5</sup>.

En el aspecto religioso, también resultan significativos algunos informes como el que señala:

*“Vivía alejada de las prácticas religiosas hasta el punto que rara vez se la veía en la Iglesia. No cumplía con el precepto de ir a misa los días mandados. Simpatizaba con las ideas izquierdistas como revelaba en su proceder y en sus conversaciones; escandalizó muchas veces a las niñas con sus doctrinas disolventes, especialmente en el acto de descolgar un crucifijo de la escuela, diciendo que aquello no era más que un trozo de palo”<sup>6</sup>*

Pero sin lugar a dudas, será la observación de los aspectos relacionados con la esfera privada, donde estos informantes pondrían mayor celo en su tarea, en este sentido, nos encontramos con informaciones como:

*“no está casado católicamente y una hija que tiene está sin cristianizar, siendo de ideas contrarias a la religión. Ni una sola vez se le ha visto frecuentar los lugares religiosos y sí la Casa del Pueblo, considerándole por tal causa peligroso para la misión de regenerar a nuestra querida patria”<sup>7</sup>*

No podemos dejar de apuntar aquellos informes que censuraban aspectos puramente culturales e intelectuales como merecedores de ser castigados. Léase con atención el siguiente informe por lo que tiene de paradigmático a la hora de entender en toda su esencia el espíritu que inspiraba el proceso de depuración:

*“Aparentemente de derechas pero de ideas izquierdistas y ateas. Formado en el Ateneo con la literatura de la Institución Libre de Enseñanza. Ha discutido públicamente sobre la existencia de Dios. Es persona culta, habiendo estado durante el movimiento al servicio de un equipo de altavoces en los frentes”<sup>8</sup>*

A partir de estas informaciones, los miembros de la Comisión provincial compondrían el pliego de cargos. Parece ser, según nos recuerda Pozo Fernández (2001), que fue práctica común que las Comisiones dividieran el trabajo entre sus miembros. En ese momento, se procedería al análisis de la documentación recibida y si se consideraba que la actuación del maestro no era punible en ningún sentido, se procedía a dar por con-

cluido el expediente, proponiendo a la superioridad la confirmación en el cargo. Si por el contrario, se podían observar hechos que pudieran dar lugar a la imposición de sanción, de acuerdo con la normativa depuradora, se procedía a formular al interesado un pliego de cargos en el se recogían todas las acusaciones.

El pliego de cargos, se enviaba al interesado por correo. Si no era posible realizar la entrega, se requería al maestro en cuestión a través del Boletín Oficial de la Provincia para que se presentase ante la oportuna Comisión depuradora, y si tampoco la requisitoria era atendida, se procedía a continuar el expediente sin escuchar al interesado. Como ya vimos anteriormente, los maestros disponían de diez días para contestar por escrito a los cargos imputados y presentar la documentación que estimasen oportuna para tratar de desvirtuar las acusaciones.

Consecuentemente, los cargos se convertían en uno de los elementos más importantes del expediente. Pero debemos advertir un aspecto que resulta vital para entender la importancia del proceso, y es que las Comisiones partían de la presunción de culpabilidad, por lo que el maestro afectado debía encargarse de demostrar su inocencia (Pozo, 2001).

Estos pliegos, nos suministrarán ju-gosa información acerca de los rasgos que definirán al maestro que deseaba el nacional-catolicismo, a saber: patriota, afecto al Glorioso Movimiento Nacional, católico y con una conducta privada y pública de acuerdo con la moral tradicional más estricta. Los cargos, naturalmente, son acusaciones relacionadas con la sujeción del maestro a este perfil. El pliego de cargos, intentará establecer,

pues, los elementos que separan al maestro objeto de depuración del maestro ideal que necesita el nuevo régimen.

La tipología de cargos está muy en la línea de la de los informes ya reseñados. De este modo, la Comisión prestó especial interés a aquellas conductas que entraron en confrontación con el Nuevo Estado, como las actuaciones políticas y militancia en sindicatos de izquierda, así como la simple simpatía por el Frente Popular. Junto a ello, las conductas religiosas o morales también cobraron una enorme importancia, obviando, en la mayor parte de los casos, la capacidad profesional del maestro.

Entre los cargos más significativos, nos encontramos con ejemplos como el que señala que “se le considera extremadamente de izquierdas e indiferente al Movimiento Salvador de España”<sup>9</sup>, destacando no sólo la tendencia izquierdista, sino la indiferencia hacia el Movimiento, lo que nos sitúa en una perspectiva similar a la observada en los informes. En esta línea, observamos otros cargos como “gran propagandista de las ideas marxistas” o “se le atribuyen ideas subversivas”<sup>10</sup>, lo cual supone una generalización tan vaga como confusa. En este sentido generalizador, aparecen otros como “en política era de izquierdas”<sup>11</sup> “era de ideas izquierdistas”<sup>12</sup>, o en algunos casos se añade algún elemento más, como cuando se escribe “se le atribuyen ideas izquierdistas, inculcándolas en las inteligencias infantiles”<sup>13</sup>

En ocasiones, esta vaguedad se concreta con el dato exacto de algún partido o sindicato, con lo que se explicita en el pliego el nombre de dicha organización “se le considera afiliado al Partido So-

cialista y a la FETE”<sup>14</sup> “estuvo afiliado a Izquierda Republicana y fue secretario del Comité Local”<sup>15</sup>, lo que nos indica que el hecho de haber estado afiliado a un partido o sindicato en tiempo atrás, aún sin estarlo en el momento en que se le abre expediente, también era entendido como censurable y más aún si se llegaron a ostentar cargos de cierta responsabilidad. En ocasiones, se supone que se está afiliado a un partido pero sin saber a ciencia cierta a cual, lo que no es óbice para utilizarlo como cargo “a raíz de la proclamación de la República, se ha significado como izquierdista, estando afiliado a partido de izquierda”, acusándole además de “agitador de masas y fundador de la Casa del Pueblo”<sup>16</sup>

Unido al cargo de carácter político, suele ir el de tipo religioso, que abarca desde “se le considera ateo práctico”<sup>17</sup> o “ha inculcado doctrinas ateas en la escuela y es refractario al cumplimiento de precepto religioso”<sup>18</sup>, “se le tiene por laico”<sup>19</sup>, pasando por “profesa ideas masonicas” y “es indiferente en materia religiosa”<sup>20</sup>.

Para concluir, llama la atención el expediente en el que se consigna “no se puede concretar cargo alguno, aunque hay rumores poco favorables”<sup>21</sup>, lo que pone de manifiesto el carácter especulativo de muchas de las acusaciones y la absoluta arbitrariedad de un importante número de cargos y sanciones.

### *1.2.- Pliegos de descargo y avales.*

La violencia manifiesta en el pliego de cargos recibido por el expedientado, desencadenaba un verdadero temor a perder el empleo. Este es el clima que caracteriza el plazo previsto de diez días

para la refutación de los cargos, en realidad, esta situación propició auténticas autodepuraciones ante el espanto (Nicolás, 1989). De este modo, hay que señalar que en numerosas ocasiones los argumentos empleados para desmentir los cargos solían coincidir. Así, a los cargos de carácter político, se contraponen la necesidad de haberse comportado como persona de izquierdas para poder ayudar a los simpatizantes de derechas:

*“lo fui -militante de izquierdas- para favorecer mis ideales de derechas. Esto ocurrió, así en breves palabras: alguna persona, no sé ni hoy puedo comprobar si le animó la misma buena fe como me lo expuso, pues antes de darme yo de baja se dio él por ausentarse de la localidad y de buena fe accedí no sin gran resistencia por mi parte, me expuso la conveniencia, para las derechas, de que yo figurara en Izquierda Republicana para evitar que cierto número de labradores, llamados yunteros, que no figuraban en ningún partido y que siendo personas de orden, se vieran forzadas por las circunstancias a afiliarse en la Casa del Pueblo (la cual nunca pisé) con la consiguiente contaminación, pues a afectados en sus intereses por el proyecto de reparto comunal o reforma agraria tendrían que dejar las tierras a favor de los afiliados en la Casa del Pueblo, y que se evitaría esto último, siendo elementos que se les restaba y en lo sucesivo un freno para los socialistas. Esto y la creencia de poder evitar algún mal que pudiera hallarse a mi alcance, de ello tuve alguna ocasión y así lo hice, me hicieron dar tal paso (...).”<sup>22</sup>*

O la negación, sin más, de dicha acu-



sación aduciendo motivos de extrema religiosidad:

*“A la acusación que se hace de que profeso ideas de izquierdas, voy a decir: desde niño inculcó mi madre en mí la fe cristiana y el respeto ilimitado a nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, Apostólica, Romana y siempre he profesado y profesaré las doctrinas del salvador de los hombres en tanto viva. Buena prueba de lo dicho es que cumplo a la letra los mandamientos de la Ley de Dios, los de la Iglesia y mis obligaciones o deberes y siempre los cumplí. El que es buen cristiano, ¿puede albergar las ideas de izquierda?. Creo que lo uno no puede armonizarse con lo otro nunca. Además, yo jamás he gustado de política, porque el hombre que vive de su trabajo no debe ser político ni pertenecer a ningún partido, acatando siempre a la Ley.”*<sup>23</sup>

En cuanto a las acusaciones derivadas de la conducta religiosa o moral, la estrategia más común fue, igualmente, la negación rotunda, resaltando entonces su ejemplar conducta cristiana y participación en las costumbres de corte más tradicional:

*“En atención a los cargos que se me hacen digo: que asisto todos los domingos y días de fiesta al Santo Sacrificio de la Misa. Jamás estuve presente en actos ni manifestaciones izquierdistas, ni en la escuela existió el cuadro de la República, ni quité a mis niñas de ir a misa y catecismo, teniendo mensualmente en mi casa la visita de la Sagrada Familia. (...)”*<sup>24</sup>

También se trataba de demostrar su verdadera fe cristiana justificándolo a partir de los avales presentados:

*“soy profundamente religioso como puedo probar con mi partida de Matrimonio canónico que adjunto (...). La partida de Bautismo de mi hijo e hija, y una certificación de haber sido padrino de una boda (...). Además adjunto dos certificaciones que supongo obrarán en mi expediente puesto que las he remitido oportunamente, del jefe de Falange de Guadalcanal y de su gestor de ese mismo Ayuntamiento, a quienes con riesgo de mi vida, me cabe la honra de manifestar que salve la vida.”*<sup>25</sup>

En este pliego, hemos podido observar como se recurría a cualquier cosa para recabar el perdón de la Comisión, aunque en numerosas ocasiones se convirtiese en un esfuerzo baldío. En otros momentos se apelaba incluso al propio testamento:

*“No soy indiferente en materia religiosa, como lo pruebo por la copia del Testamento que acompañó del año 1934 y que dice textualmente: Segundo. Manifiesta que es católico, apostólico y romano y manda su entierro y funerales sean los correspondientes a esta religión y de la clase más modesta.”*<sup>26</sup>

De igual modo, en los pocos cargos de carácter profesional que existen, aparecen descargos que tratan de demostrar el celo del maestro en la tarea docente:

*“Muestro todo el interés en la escuela, dándose el caso de que han ingresado siete niños de la escuela en el Instituto de Segunda Enseñanza y tres en el Seminario. Doy con la máxima intensidad las enseñanzas del programa escolar y no solamente me intereso en la escuela, sino fuera, estando encargado actualmente de la dirección e instrucción de*

los "Flechas" de esta villa. Los padres de los niños que asisten a la escuela están conformes con la labor desarrollada y no están quejosos que se maltraten a sus hijos. También conseguí una Biblioteca Escolar y obtuve, a petición personal mía, una colección de minerales, cedido por el Museo Nacional."<sup>27</sup>

Un caso particular, dentro del universo de los descargos, es aquel que trata de negar todas las acusaciones tratando de asociarlos con actitudes envidiosas y mezquinas de terceras personas. Es este un campo más dentro del fenómeno depurativo, y es que no fueron pocas las personas que aprovecharon la oportunidad para dar forma a las rivalidades y odios personales que, tal vez, se llevaran incubando desde hacía años. En este sentido, la delación, la traición, la denuncia fue moneda de cambio habitual. Baste recordar que en la declaración jurada que debía cumplimentar el expedientado, una de los apartados requería que se indicara la actuación que se conociera de los compañeros. Observemos algunos ejemplos:

"(...) todo fue urdido por quien, aprovechando el que suscribe se encontraba prestando sus servicios en campaña, vio la forma de encontrar un lenitivo a su estado físico y económico a su salud, hartado gastado por la edad, sustituyéndole en la escuela"<sup>28</sup>

O este otro, en el que además podemos conocer la edad del depurado, lo que hace aún más dramática la cuestión:

"(...) esto que afirmo es lo cierto y no lo que el acusador a quien perdono, dice, a no ser que él sepa más que las autoridades (...). Señores que han de juz-

garme: tengo setenta años y nunca he dejado la senda de la honradez. Llevo en la enseñanza cuarenta y cinco años sin que jamás haya faltado a mis deberes y a esta edad se me acusa de faltar a ellos?"<sup>29</sup>

Por último, podemos destacar que no todos los descargos estarían condicionados por el miedo y la inseguridad, aunque sí la gran mayoría de los expedientes con cargos, encontrándonos con algún expediente que demuestra por parte del maestro depurado unas importantes dosis de coherencia y valentía. Así, acusado de pertenecer a la FETE, escribe en el pliego de descargo, con letra grande y ocupando la casi totalidad de las líneas dispuestas a tal efecto: NADA TENGO QUE OPONER.<sup>30</sup>

Pero, como señala Fernández Soria y Agulló Díaz (1999), si todo servía para inculpar a los maestros, "¿por qué estos no iban a utilizar todos los medios a su alcance para convencer al depurado de su idoneidad con la nueva situación?". Así pues, los expedientes de depuración van a proporcionar una extensa galería de avales, que supuestamente argumentarían a su favor y que en no pocas ocasiones, rozaría el ridículo y el esperpento. Pero no debemos olvidar el enorme esfuerzo que tuvieron que realizar estos maestros para conseguir credenciales de solvencia en un plazo de tiempo tan corto como los diez días que marcaba la ley.

Entre los avales presentados, nos encontramos con una gran variedad de ellos, destacando los que tenían que ver con la declaración favorable de personas de reconocida solvencia moral y política.

*“Yo, D. (...), cura párroco de (...), certifico que D. (...), maestro de Instrucción primaria (...) que desempeñó durante dos o tres años la escuela unitaria de niños de esta villa, antes del Glorioso Movimiento Nacional, observó buena conducta religiosa y doctrinal y procura inculcar a sus alumnos como pude comprobar en las visitas que como párroco hice a la escuela, y para que conste, expido este certificado que firmo (...).”<sup>31</sup>*

Si de sobrada solvencia moral era el cura párroco, no lo sería menos el certificado de excombatiente expedido por la FET-JONS:

*“Falange Española Tradicionalista y de la JONS. Delegación Provincial de Excombatientes. Certifico: que de la documentación que en el acto presente del camarada (...), natural de Badajoz, se desprende que ha prestado sus servicios como soldado en unidades de primera línea durante la pasada campaña, por lo que mencionado camarada goza del HONROSO TITULO DE EXCOMBATIENTE correspondiéndole la puntuación de dos puntos con setenta céntimos. Y para que conste a los efectos oportunos de poder acreditar su condición de excombatiente donde proceda (...).”<sup>32</sup>*

Junto a estos avales de indudable credibilidad, se adjuntarían otros que, sin duda, buscaban un golpe de efecto basado en la cantidad de firmas presentadas, ya que si no eran personas reconocidas socialmente y con influencias en los resortes de la sociedad del momento, contaban, sin embargo, con la particularidad de ser los padres de los niños de la escuela del maestro. En el ejemplo que

a continuación mostramos aparecen 98 firmas.

*“Los abajo firmantes, padres o madres de los niños de mi escuela, están conforme con la enseñanza dada por (...) a nuestros hijos, y desean continúe desempeñando referida escuela.”<sup>33</sup>*

Hemos dejado para el final, un documento verdaderamente estremecedor y que va a resumir perfectamente el alto grado de dramatismo que encierran mucho de los expedientes examinados. Así, en uno de los expedientes examinados, nos hemos encontrado con la desesperada carta de una madre que, ante la impotencia de ver a su hijo político sancionado con un traslado forzoso fuera de la provincia, por pertenecer éste a la FETE, no duda en dirigirse al mismísimo Francisco Franco en los siguientes términos:

*“La que suscribe (...), de 63 años de edad, de estado viuda (...) con todo respeto expone: (...) y de llevarse a cabo dicho traslado me vería desamparada, quedándome más sola de lo que me dejaron los marxistas, al arrebatarme a mi marido y sería dos veces mártir, una por los marxistas, y otra por el abandono en que me quedo al cumplir la sanción mi hijo político. (...). Por todo lo expuesto y para evitarme el nuevo suplicio de verme en el más completo abandono, conociendo su bondadoso corazón y como aniversario y conmemoración de la gloriosa victoria, me permito suplicar a S.E. se digne por el martirio de mi marido indultarle la pena de traslado forzoso aunque como castigo y para que su falta no quede impune, se le sancione con algo que no sea mi desamparo y desesperación de los únicos seres queri-*

*dos que me quedan. Es gracia que espero alcanzar del magnánimo corazón de S.E. a quien deseo guarde Dios su vida muchos años para bien de España. ¡Arriba España!*<sup>34</sup>

## **2. Resoluciones y sanciones del proceso depurador**

Realizado este recorrido por la memoria colectiva de toda una época, nos centraremos en otro de los aspectos fundamentales del proceso depurador: las resoluciones y las sanciones. Así, una vez que la Comisión Provincial concluía su trabajo y acordaba la correspondiente propuesta de resolución, los expedientes se debían remitir a las autoridades centrales del Departamento de Enseñanza del Gobierno Nacional, ya fuera la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado (hasta enero de 1938) o el propio Ministerio de Educación Nacional (desde enero de 1938, una vez se constituyó el primer gobierno de Franco). Con la centralización decisoria, lo que se pretendía, no era otra cosa, que dotar de homogeneidad el conjunto de las sanciones impuestas para todo el país. Para ello, el mecanismo que se siguió fue sencillo. Se analizaban nuevamente el conjunto de expedientes tramitados por las Comisiones provinciales, elevándose las propuestas definitivas de resolución al Jefe Nacional de Primera Enseñanza, quien era el encargado de decidir la consiguiente resolución definitiva, aceptando, por norma general, la propuesta que se le hacía. Finalmente, el Ministro de Educación, dictaminaba la resolución definitiva en el Boletín Oficial del Ministerio de Edu-

cación Nacional y en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.

Las resoluciones definitivas que dictaminó el Ministerio de Educación, adoptaron cierta variabilidad en su tipología, aunque básicamente obedecieron a una posibilidad: confirmación o sanción.

Dentro de las “confirmaciones en el cargo” o “habilitación para la enseñanza”, podemos señalar que tiende a considerarse como una resolución absoluta que suponía el sobreseimiento del expediente. Este tipo de resoluciones se aplicó a aquellos maestros que demostraban una gran fidelidad a los principios del nuevo régimen. Existió también la denominación ya señalada de “habilitación para la enseñanza” que era similar a la anterior salvo que era aplicada a maestros interinos.

Entre las sanciones, debemos apuntar que todas adquirieron un carácter de castigo y fueron desfavorables para los maestros, teniendo en cuenta que en no pocos casos, diversas sanciones fueron impuestas a una misma persona. De este modo, la sanción más grave sería, sin duda, la denominada “separación definitiva en el cargo y baja en el escalafón”, aplicada a todos aquellos considerados abiertamente contrarios al nuevo Estado, así como a aquellos que abandonaron su destino a la entrada de las tropas nacionales, en aplicación del artículo 117 de la Ley Moyano (Pozo, 2001).

Otra de las sanciones más graves fue, sin duda, el “traslado forzoso”, que suponía en la práctica un auténtico destierro. La motivación que subyacía en esta sanción no era otra que la de alejar a los maestros de sus núcleos de influencia y

acción. Generalmente, esta sanción solía ir acompañada de la prohibición de solicitar vacantes, para garantizar, claro está, la eficacia de la sanción. El tiempo que solía durar esta prohibición oscilaba entre los 2 y 5 años. En la mayoría de los casos, solía tener una especificación de tipo geográfico que hacía referencia al lugar donde se debía realizar el traslado, es decir, fuera o dentro de la provincia.

Junto a estas sanciones, existía otra que podíamos considerar la tercera en gravedad, denominada “separación temporal o provisional de empleo y sueldo”, que podía tener una duración de entre 1 o 2 años, aproximadamente, o bien la jubilación forzosa, pudiéndose conservar los derechos pasivos siempre que se contara con 20 años de servicio. En los delicados momentos de la guerra y la posguerra, una sanción de este tipo acarrearía importantes consecuencias económicas, que motivó en muchas ocasiones, el desempeño de un trabajo, por parte del maestro, en una actividad ajena a la docencia.

La “pérdida de haberes dejados de percibir” era otra sanción de corte económico. Así, la parte del sueldo retenida durante el período de tiempo en el que se tramitó el expediente, se dejaría de percibir, salvo que le fuera reconocido el derecho en la orden resolutoria.

“La inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza” fue una sanción dirigida a todos aquellos de culpabilidad no probada, pero sospechosos de no adhesión al régimen. De esta forma, se impedía la promoción del maestro con la finalidad de evitar que el estamento educativo se contaminase de ideas renovadoras y perniciosas. Otro

tipo de sanción fue la “inhabilitación para ejercer la enseñanza”, destinada al Magisterio interino. Se trataba de una inhabilitación profesional, por lo que no era posible ejercer la enseñanza.

Por último, existe un tipo de resolución definitiva que nos lleva de nuevo al terreno dramático y cruel del proceso depurador. La sanción “baja definitiva en el cargo”, era, en la mayor parte de los casos, la sanción impuesta a los maestros que habían sido ejecutados o se les daban por desaparecidos. El aspecto inhumano, siniestro y macabro de la Comisión provincial y de las autoridades nacionales tomaba en este punto su máxima expresión. En numerosos expedientes, los informes previos requeridos a la galería de informantes ya mencionados, confirmaban el fusilamiento o la “desaparición definitiva”, instruyéndose de igual forma el expediente y proponiendo la baja definitiva o en ocasiones la separación definitiva. Algo similar ocurrió con el propio Antonio Machado, catedrático de Francés, separado definitivamente del servicio en mayo de 1941, cuando el insigne poeta falleció el 22 de febrero de 1939.

Junto a todo lo dicho, debemos señalar que existió la posibilidad de plantear la revisión de las sanciones, si bien esta posibilidad no se introdujo hasta la creación de la Oficina Técnico-Administrativa por orden de 11 de marzo de 1938, regulada por la Ley de 10 de febrero de 1939, lo que implica que las primeras resoluciones de los primeros expedientes sobre los que se planteó la revisión, daten de fines de 1939. De esta manera, el artículo 11 planteaba que se permitiría la reapertura de los expedientes cuando és-

ta resultara justificada por la aparición de nuevos elementos de juicio que pudieran aconsejar la modificación de la resolución adoptada en su día. Con todo, la dilatación en el tiempo de los procesos de revisión no hace sino añadir dificultades a su estudio, ya que el Juzgado Superior de Revisiones funcionó hasta 1961, pero se continuaron realizando revisiones, como nos recuerda Morente Valero, como mínimo hasta 1969 (Morente, 1997).

A continuación, realizaremos un desglose de los datos obtenidos a partir del examen de los expedientes. Queremos recordar, que lejos de situarnos en un excesivo y obsesivo cuantitativismo, nos vemos en la obligación de realizar algunas reflexiones en torno a los datos obtenidos, pues consideramos que a partir del cuantitativismo podemos y debemos llegar a un cualitativismo conclusivo, tan extraordinariamente necesario como imprescindible para obtener conclusiones válidas. En este sentido, no debemos olvidar que los datos que vamos a manejar, pertenecen a la totalidad de expedientes

de depuración que para la provincia de Badajoz existen en el Archivo General de la Administración, si bien es cierto que existen resoluciones definitivas de las que no se conservan el expediente, aunque sabemos el contenido de dicha resolución. En total, este número de expedientes suman 491, entre profesores y alumnos en prácticas (si bien es cierto que son una minoría estos últimos, alrededor de la treintena), que aunque no sean el total de los maestros de la provincia de Badajoz, a nuestro juicio supone una muy importante muestra documental.

Dicho lo cual, vamos a comenzar señalando, como se muestra en el Cuadro nº 1, que atendiendo al carácter de las resoluciones definitivas (absolutorias o sancionadoras) del total de 491 examinadas, observamos como una importante mayoría, concretamente 384, lo que supone el 78.21% del total, son resoluciones absolutorias, es decir, confirmaciones en el cargo o habilitaciones, mientras que 107, es decir, el 21.79 %, serán sancionadoras.

Cuadro nº 1. Resoluciones absolutorias y sancionadoras en la provincia de Badajoz  
(Fuente: AGA)

Resoluciones	Nº	%
Absolutorias	384	78.21%
Sancionadoras	107	21.79%
Total	491	100%

Estos datos son ligeramente superiores, pero no difieren en demasía, con los aportados por otros estudios acerca del tema, con lo que para el ámbito nacional, según los datos de Morente Valero (1997), tendríamos un 74.40 % y un 24.86% respectivamente. Así, observamos como los datos obtenidos para la provincia de Badajoz se enmarcarían perfectamente en la tendencia dada por el mismo autor, al señalar que, aproximadamente la cuarta parte de todos los maestros sometidos a depuración, recibieron algún tipo de sanción.

Si comparamos nuestros resultados con los de otras provincias que han sido objeto de estudios provinciales monográficos, observaremos que existen ciertas similitudes entre los datos aportados por Fernández Soria y Agulló Díaz (1997), para el caso valenciano y Crespo y otros (1987), para el caso burgalés.

De este modo, para el ámbito de Valencia, nos encontramos con un 72.01 %

de resoluciones absolutorias y un 28 % sancionadoras, lo que demuestra una mayor dureza en el celo represor para esta provincia, mientras que para el caso burgalés, los datos de J. Crespo sitúan en un 77.64% las de tipo absolutorio y en un 22.36% las de carácter sancionador, sin duda, muy en la línea de las tendencias pacenses.

Si nos atenemos al tipo de sanciones, Cuadro nº 2, podemos observar cómo de los 107 sancionados, 45 lo son con el castigo más duro, la “separación definitiva”, lo que supone un 9.16 % del total de las 491 resoluciones y un 42.06 % en el campo específico de las sanciones. Junto a ello, 21 del total de sancionados, el 4.28% del global de expedientes y el 19.62% del específico de los sancionados, aparecen con la resolución “baja definitiva”, que irá acompañada, en la mayor parte de los casos con la apostilla “fusilado” o “desaparecido definitivamente”.

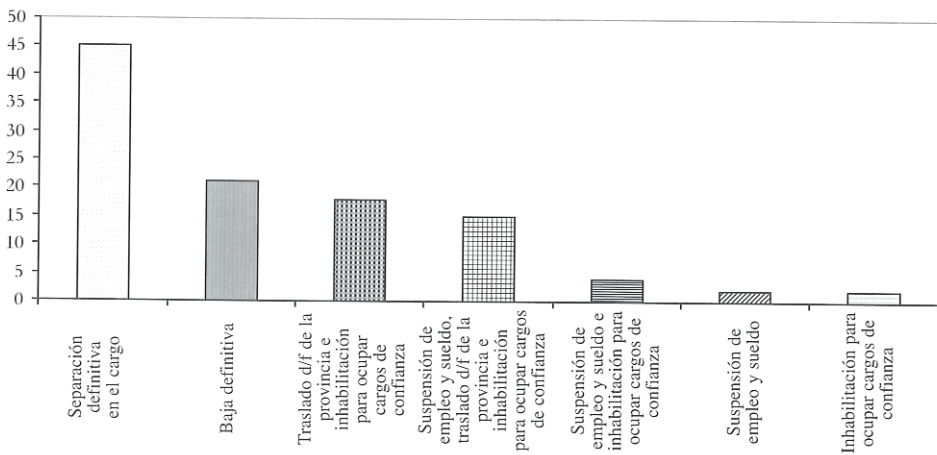
Cuadro n° 2. Tipos y distribución de las resoluciones (Fuente AGA)

<i>Resolución Definitiva</i>	<i>Nº de maestros</i>	<i>% global</i>	<i>% específico</i>
Separación definitiva en el cargo	45	9.16%	42.06%
Baja definitiva	21	4.28%	19.62%
Traslado d/f de la provincia e inhabilitación para ocupar cargos de confianza	18	3.67%	16.82%
Suspensión de empleo y sueldo, traslado d/f de la provincia e inhabilitación para ocupar cargos de confianza	15	3.05%	14.01%
Suspensión de empleo y sueldo e inhabilitación para ocupar cargos de confianza	4	0.81%	5.74%
Suspensión de empleo y sueldo	2	0.41%	0.41%
Inhabilitación para ocupar cargos de confianza	2	0.41%	0.41%
Total	107	21.79%	99%

Más concretamente, el gráfico 1 muestra de forma clara la distribución de

los maestros en función de la resolución emitida:

Gráfico 1. Número de maestros sancionados y tipos de sanciones





Debemos señalar que en ningún momento cabía la posibilidad de emitir como resolución definitiva, la máxima pena; así pues, la información que nos brindan estos expedientes no hace sino confirmar la baja de los maestros que fueron fusilados o dados por desaparecidos en el inicio mismo de la guerra o a lo largo de ella. También observamos como el número de traslados, tanto dentro como fuera de la provincia sin posibilidad de solicitar vacantes en un plazo de tiempo determinado e inhabilitación para el ejercicio de cargos de confianza, incluidos en una misma sanción, y los relacionados con la suspensión de empleo y sueldo por un determinado tiempo, el traslado forzoso sin posibilidad de solicitar vacantes en un plazo concreto de tiempo y la inhabilitación, todo ello también incluido en una misma sanción, coparán la práctica totalidad de las sanciones impuestas.

No queremos dejar pasar por alto, sin embargo, la importante información re-

lacionada con las ejecuciones y las desapariciones definitivas. De este modo, llama poderosamente la atención, como señalamos con anterioridad, el talante excesivamente macabro y siniestro de los miembros de la Comisión al iniciar la apertura de un expediente a un maestro del que se sabía a ciencia cierta que había sido ejecutado. Sin lugar a dudas, los expedientes de depuración cobrarán aún más importancia como fuente documental valiosísima, pues a partir de la información que contienen en este sentido, podemos confirmar, repetimos que siempre a partir de los datos extraídos de los mencionados expedientes, la baja definitiva de 21 maestros, y un total de al menos 23 fusilados y desaparecidos, en donde estarían incluidos 19 de los 21 anteriores, ya que en dos de los expedientes aparece la denominación “baja definitiva por fallecimiento” sin especificar si la causa fue o no un fusilamiento, como si consta en el resto de expedientes. Cuadro nº 3.

Cuadro nº 3. Distribución de las sanciones en función de la filiación del maestro (Fuente AGA)

	<i>Filiación Política</i>					<i>Sexo</i>		<i>Total</i>
	<i>NO</i>	<i>FETE</i>	<i>FETE-PS</i>	<i>PS-JS</i>	<i>FETE-IR</i>	<i>V</i>	<i>M</i>	
Fusilados	3	7	1	2		9	4	13
Desapar. definitv.	6	2	1		1	8	2	10
Total	9	9	2	2	1	17	6	23

Así pues, llama la atención como de los 23 maestros de los que tenemos constancia que fueron fusilados o se les dio por desaparecidos, 14 tenían algún tipo

de filiación política, es decir, más de la mitad de los fusilados o desaparecidos de los que nos informan los expedientes consultados, eran militantes de algún

sindicato o partido, lo que denota el enorme riesgo que supuso en el momento de iniciarse el alzamiento nacional, no sólo ser maestro con simpatías republicanas, sino además, militar en alguna organización con un claro signo de izquierdas. Una doble condición, la de maestro y militante, difícil de conjugar en julio de 1936, pues la posibilidad de convertirse en objetivo directo de los sublevados, pasaba a ser notablemente alta.

Con todo, no debemos olvidar que muchos de los maestros que fueron sancionados de alguna u otra manera, decidieron hacer uso del derecho que les amparaba a la hora solicitar la revisión del expediente, una vez que pudieran

aportar pruebas nuevas para ello. De esta manera, si la revisión era aceptada, pues existen casos en los que no se concedía esta posibilidad, se podía conseguir que la sanción impuesta en un primer momento sufriera alguna variación o quedase definitivamente anulada.

En este sentido, nos encontramos con un total de 31 expedientes, que fueron revisados y cuya sanción sufrió alguna modificación, siempre en sentido positivo. Es decir, disminuyendo la gravedad de la resolución definitiva. Así, destaca como de las 45 sanciones más duras, "separación definitiva del servicio", un total de 18 fueron revisadas en un sentido positivo, como se puede apreciar en el Cuadro n° 4.

Cuadro n° 4. Número de sanciones revisadas (Fuente AGA)

<i>Nueva sanción después de la Revisión</i>	<i>Nº</i>
Traslado dentro provincia e inhabilitación	3
Traslado fuera provincia e inhabilitación	4
Inhabilitación	2
Suspensión de empleo y sueldo, traslado e inhabilitación	7
Suspensión empleo y sueldo e inhabilitación	1
Admisión servicio con pérdida de haberes	1
Total	18

Este hecho obedeció a las exigencias de cierta moderación que el propio Ministerio de Educación y Ciencia impuso ante la necesidad de la existencia de maestros, con el fin de no paralizar el ritmo de la enseñanza. Las otras sanciones que también sufrieron modificacio-

nes fueron las que se expresan en el Cuadro n° 5, y que también obedeció a la razón anteriormente aducida, además, lógicamente, de contar con nuevas pruebas, avales o informes que justificaban la modificación de la sanción.

Cuadro nº 5. Distribución de las sanciones después de las revisiones (Fuente AGA)

<i>Suspensión de empleo y sueldo traslado e inhabilitación</i>		<i>Traslado fuera de la provincia e inhabilitación</i>	
<i>Nueva sanción después de la Revisión</i>	<i>Nº</i>	<i>Nueva sanción después de la Revisión</i>	<i>Nº</i>
Confirmación en el cargo	2	Confirmación en el cargo	2
Traslado dentro e inhabilitación	2	Traslado dentro e inhabilitación	2
Inhabilitación	1	Inhabilitación	3
Suspensión empleo y sueldo e inhabilitación	1		
Total	6	TOTAL	7

### 3.- Conclusiones.

Como conclusión principal, nos vemos en la obligación de enmarcar el proceso depurador, dentro del contexto global de represión ejercido hacia todos aquellos que mostraron su oposición a lo que se ha dado en llamar Nuevo Estado, sin olvidar, claro está, el importante objetivo que subyacía en la práctica de la depuración, a saber: el diseño del nuevo perfil ideológico del maestro, que debía asegurar no sólo la implantación y consolidación de ese Nuevo Estado, sino su proyección en el tiempo.

Desde esta perspectiva, coincidimos completamente con los profesores Fernández Soria y Agulló Díaz, al señalar que como mecanismo de represión, el proceso depurador se va a caracterizar más por su carácter preventivo que punitivo, una vez que la disuasión y prevención ante potenciales brotes de ideologías comprometidas y críticas contra el régimen recién instaurado, se convirtió en preocupación y obsesión de los nuevos gobernantes. Consecuentemente, la

desconfianza demostrada hacia el Magisterio, considerado hijo espiritual de la República, se vio materializada a través de la dinámica depuradora. Junto a ello, el hecho de que el Magisterio Primario no tuviera una importante implicación política (excepto una minoría que sufrió el rigor de las sanciones), nos invita a pensar en el talante más preventivo que punitivo que caracterizó a este proceso. Así las cosas, en la neutralización del adversario para tratar de consolidar las estructuras del régimen radicaba el principio básico del proceso depurador.

Junto a todo lo dicho, hay que destacar la enorme riqueza informativa que contienen los expedientes de depuración, encontrándonos jugosísimos datos que nos permiten profundizar, no sólo en la mentalidad de los docentes, sino también en la de los censores, en las que todo servía para inculpar al maestro, provocando en éste una enorme indefensión, incertidumbre, pasividad, sumisión, autocensura, desmovilización, reclusión y exclusión.

Aspectos todos estos que contribuirían a desorientar y aniquilar la trayectoria de progreso social iniciada en la República, al tiempo que se iba imponiendo un entramado cultural y educativo homogéneo, al servicio del nuevo orden sociopolítico y leal al régimen. La

consecuencia de este proceso fue la construcción, lenta pero implacable, de un nuevo “imaginario colectivo” que se caracterizaría, de nuevo, por su obsesivo y patológico interés por cercenar, a todo un pueblo, su valor máspreciado: la dignidad.

## Notas

- 1 A.G.A., 50-83, Caja 32/12348
- 2 A.G.A., 48-12, Caja 32/12344
- 3 A.G.A., 48-9, Caja 32/12344
- 4 A.G.A., 48-33, Caja 32/12345
- 5 A.G.A., 49-29, Caja 32/12346
- 6 A.G.A., 48-44, Caja 32/12345
- 7 A.G.A., 48-3, Caja 32/12344. Llama la atención como en la portada del expediente, escrito a mano, aparece la siguiente advertencia: “Ojo. A este Maestro no se le pasó por la Comisión el cargo fundamental de estar casado civilmente y tener sin cristianar una hija”
- 8 A.G.A., 50-163, Caja 32/12348
- 9 A.G.A., 48-16, Caja 32/12344
- 10 A.G.A., 50-162, Caja 32/12348
- 11 A.G.A., 49-3, Caja 32/12346
- 12 A.G.A., 49-8, Caja 32/12346
- 13 A.G.A., 48-29, Caja 32/12345
- 14 A.G.A., 48-26, Caja 32/12345
- 15 A.G.A., 49-8, Caja 32/12346
- 16 A.G.A., 49-29, Caja 32/12346
- 17 A.G.A., 49-29, Caja 32/12346
- 18 A.G.A., 48-29, Caja 32/12345
- 19 A.G.A., 48-26, Caja 32/12345
- 20 A.G.A., 49-3, Caja 32/12346
- 21 A.G.A., 583-115, Caja 32/13262
- 22 A.G.A., 49-8, Caja 32/12346
- 23 A.G.A., 49-11, Caja 32/12346
- 24 A.G.A., 48-16, Caja 32/12344
- 25 A.G.A., 48-26, Caja 32/12345
- 26 A.G.A., 49-3, Caja 32/12346
- 27 A.G.A., 49-29, Caja 32/12346
- 28 A.G.A., 49-9, Caja 32/12346
- 29 A.G.A., 49-11, Caja 32/12346
- 30 A.G.A., 50-180, Caja 32/12348.
- 31 A.G.A., 49-9, Caja 32/12346
- 32 A.G.A., 49-9, Caja 32/12346

### Referencias bibliográficas.

- CRESPO REDONDO, J. y OTROS. *Purga de maestros en la guerra civil. La depuración del magisterio nacional de la provincia de Burgos*. Valladolid: Ámbito Ediciones.1987.
- FERNÁNDEZ SORIA, J. M. *Educación, socialización y legitimación política*. Valencia: Tirant lo blanch. 1998.
- FERNÁNDEZ SORIA, J. M. y AGULLÓ DÍAZ, M. C. Los expedientes de depuración del Magisterio como fuente para la Historia de la Educación. En: *El Currículo: historia de una mediación social y cultural. Actas del IX Coloquio de Historia de la Educación*.1996. Granada: Osuna, II.
- FERNÁNDEZ SORIA, J. M. y AGULLÓ DÍAZ, M. C. La depuración franquista del Magisterio Primario. *Historia de la Educación*. 1997, nº 16. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- FERNÁNDEZ SORIA, J. M. y AGULLÓ DÍAZ, M. C. *Maestros Valencianos bajo el franquismo*. Valencia, Institució Alfonso el Magnanim. 1999.
- MOLERO PINTADO, A. La educación primaria durante la segunda república española. *Bordón*. 1984. marzo-abril. Madrid.
- MOLERO PINTADO, A. *La reforma educativa de la Segunda República. Primer bienio*. Madrid: Santillana. 1997.
- MORENTE VALERO, A. *La escuela y el estado nuevo. La depuración del Magisterio Nacional (1936-1945)*. Valladolid: Ámbito. 1997.
- NICOLÁS MARÍN, M<sup>a</sup>. E. Los expedientes de depuración: una fuente para historiar la violencia política del franquismo. *Areas*. 1989, nº 9. Murcia.
- POZO FERNÁNDEZ, M. C. *La depuración del Magisterio Nacional en la ciudad de Málaga (1936-1942)*. Málaga: Servicios de Publicaciones de la Diputación Provincial de Málaga. 2001.